



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º ~~1000~~ -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 MAR. 2024

Visto, el expediente N° 001-2024099431, de fecha 13 de marzo de 2024, que contiene el Oficio N° 924-2024-PGE-GRSM/PPR-YMGY, sobre la nulidad de la Resolución Directoral N° 1716-2023-GRSM/DRE/UGEL-B, de fecha 23 de agosto de 2023; según Resolución Judicial N° 18, asignada en el expediente judicial N° 00254-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de treinta y ocho (38) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con **Resolución Directoral N° 1716-2023-GRSM/DRE/UGEL-B**, de fecha 23 de agosto de 2023, se reconoce como crédito devengado, a favor de **CHEPER SALDAÑA MARQUEZ**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total (íntegra), en base de la remuneración total o íntegra, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 15/100 SOLES (S/. 12,724.15)**;

Que, con Oficio N° 924 -2024-PGE-GRSM/PPR-YMGY, de fecha 13 de marzo de 2024, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 18, de fecha 08 de noviembre de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00254-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Subsele Moyobamba, que resuelve declarar nula la Resolución Directoral N° 1716-2023-GRSM/DRE/UGEL-B, de fecha 23 de agosto de 2023;



Documento Nro: 019-2024374394. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=7888170bqc270q40beqb1f7qb6b4ea27c245>



Resolución Directoral Regional

N.º 1000 -2024-GRSM/DRE

Que, mediante Resolución Judicial N° 18, de fecha 08 de noviembre de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00254-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Subsele Moyobamba, señala que "(...) la cuestionada Resolución Directoral N° 1716- 2023-GRSM/DRE/UGEL-B de fecha 23 de agosto de 2023, donde entre otros no consideró algunos conceptos como son los montos percibidos por las bonificaciones otorgadas la Ley N° 25671, en la suma de S/ 60.00 soles, el D.S. N° 081 en la suma de S/ 70.00 soles, por familia la suma de S/ 3.00 soles, D.U. 080 en la suma de S/ 134.00 soles, D.U. N° 090 en la suma de S/ 88.70 soles, D.S. N° 019 en la suma de S/ 109.00 soles, D.S. N° 021 en la suma de S/ 25.07 soles, DiffPensi en la suma de S/ 19.94 soles, D.U. N° 073 en la suma de S/ 102.89.00 soles, D.U. N° 011 en la suma de S/ 119.36 soles, D.S. N° 065 en la suma de S/ 285.00 soles; en virtud a que no corresponde considerarse, pues pese a su carácter mensual y permanente, no es base de cálculo para el reajuste de la bonificación, señalando y citando en todos los casos, la prohibición legal (normativa) que precisan las disposiciones que otorgan las diferentes bonificaciones aludidas; en ese sentido se verifica que el cálculo realizado por preparación de clases y evaluación, en el monto de S/ 12,724.15, es contrario a lo ordenado en la sentencia de autos, pues la entidad demandada debió tomar como referencia al monto equivalente al 30% de la remuneración total íntegra que percibía el demandante en los periodos reconocidos, conforme a los preceptos legales antes indicados y conforme la misma sentencia de autos lo ordena.";

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCE LA NULIDAD por mandato judicial de la **Resolución Directoral N° 1716-2023-GRSM/DRE/UGEL-B**, de fecha 23 de agosto de 2023, que reconoce como crédito devengado, a favor de **CHEPER SALDAÑA MARQUEZ**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total (íntegra), en base de la remuneración total o íntegra, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 15/100 SOLES (S/. 12,724.15)**, mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 18, de fecha 08 de noviembre de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00254-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Subsele Moyobamba.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 1000 -2024-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al quinto considerando de la Resolución Judicial N° 18, de fecha 08 de noviembre de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00254-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Subsele Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PANDURO Claudia FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 25/03/2024 11:21:05-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE
EDUCACIÓN (E)

Firmado digitalmente por:
FUENTES MOGOLLÓN Wilson Emanuel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 21/03/2024 15:06:25-0500
Cargo: ASESOR JURÍDICO

Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 22/03/2024 12:58:04-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION
INSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 26/03/2024 09:33:46-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES

CVP(E)DRESM
WEFMAJ
AGUA/A.AJ



Documento Nro: 019-2024374394. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=7888170bqc270q40beqb1f7qb6b4ea27c245>

